Servicio de Econom²a Circular y Agua
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

RESOLUCIč N 68E/2017, de 30 de marzo, del Director del Servicio de Econom²a Circular y Agua

OBJETO	MODIFICACIč N SIGNIFICATIVA DE LA INSTALACIč N
DESTINATARIO	ARESTANT, S.A.

Tipo de Expediente	Modificaci· n de Autorizaci· n Ambiental Integrada		
C· digo Expediente	0001-0040-2016-000034	**Fecha de inicio**	06/10/2016
Clasificaci· n	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2B / 2.6	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	2.6	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	2.6	
Instalaci· n	Fabricaci· n de estanter²as met§licas		
Titular	ARESTANT, S.A.		
N½mero de centro	3123202105		
Emplazamiento	Ind. Montes de Cierzo. Ctra. N-232, Km. 86 - Pol²gono 24 Parcela 64		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, X: 609.695,000 e Y: 4.664.632,000		
Municipio	TUDELA		
Proyecto	Ampliaci· n de zonas de almacenamiento interiores		

Esta instalaci· n dispone de Autorizaci· n Ambiental Integrada concedida mediante la Resoluci· n 20/2012, de 13 de enero, del Director General de Medio Ambiente y Agua, actualizada posteriormente por la Resoluci· n 259E/2014, de 11 de junio, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

Con fecha 29/07/2016, el titular notific· el proyecto de modificaci· n de su instalaci· n para la implantaci· n del proyecto de ampliaci· n de zonas de almacenamiento interiores y exteriores. Con fecha 03/08/2016, el Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Clim§tico dictamin· que dicha modificaci· n era no sustancial, de acuerdo a los criterios establecidos en el art²culo 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por lo que no era preciso otorgar una nueva autorizaci· n ambiental integrada, pero la ampliaci· n de zonas de almacenamiento interiores s² significativa, por dar lugar a cambios importantes en las condiciones de funcionamiento de la instalaci· n, que deben ser contemplados en la autorizaci· n ambiental integrada que ya dispone, de forma que es preciso modificar ®sta.

Con fecha 06/10/2016 el titular solicit· la modificaci· n de la Autorizaci· n Ambiental Integrada, con objeto de poder llevar a cabo el proyecto correspondiente, que consistir§ en una ampliaci· n de las naves existentes en unos 14.420 mĮ, con el fin de constituir nuevos almacenamientos interiores.

El expediente ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido en el art²culo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

La propuesta de resoluci· n ha sido sometida a un tr§mite de audiencia al titular de la instalaci· n, durante un per²odo de diez d²as, sin que el mismo haya presentado alegaci· n alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resoluci· n 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenaci· n del Territorio,

Servicio de Econom²a Circular y Agua
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar la modificaci·n significativa de la instalaci·n de Fabricaci·n de estanter²as met§licas, cuyo titular es ARESTANT, S.A., ubicada en t®rmino municipal de TUDELA, con objeto de llevar a cabo el proyecto de Ampliaci·n de zonas de almacenamiento interiores y exteriores, de forma que la instalaci·n y el desarrollo de la actividad deber§n cumplir los correspondientes expedientes administrativos de Autorizaci·n Ambiental Integrada y, adem§s, las condiciones y medidas incluidas en el Anejo de la presente Resoluci·n.

SEGUNDO.- Con car§cter previo a la entrada en funcionamiento de la modificaci·n, el titular deber§ presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci·n Local, una declaraci·n responsable de puesta en marcha, de acuerdo con lo dispuesto en el art²culo 16 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci·n Local.

TERCERO.- Las condiciones establecidas en la presente Resoluci·n comenzar§n a ser aplicables a partir de la fecha en que el titular presente la Declaraci·n Responsable de que el proyecto ha sido ejecutado, y en cualquier caso, desde el momento de la puesta en marcha de la modificaci·n. Mientras tanto, ser§n de aplicaci·n las condiciones establecidas en su Autorizaci·n Ambiental Integrada vigente.

CUARTO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resoluci·n supondr§ la adopci·n de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el T²tulo IV del texto refundido de la Ley de prevenci·n y control integrados de la contaminaci·n, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislaci·n sectorial, que seguir§ siendo aplicable, y subsidiariamente, en el r®gimen sancionador establecido en el T²tulo VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci·n para la protecci·n ambiental.

QUINTO.- Publicar la presente Resoluci·n en el Bolet²n Oficial de Navarra.

SEXTO.- Contra la presente Resoluci·n, que no agota la v²a administrativa, los interesados que no sean Administraciones P½blicas podr§n interponer recurso de alzada ante la Consejera de Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci·n Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones P½blicas podr§n interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el art²culo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicci·n Contencioso-Administrativa. Los plazos ser§n contados desde el d²a siguiente a la pr§ctica de la notificaci·n de la presente Resoluci·n

S£PTIMO.- Trasladar la presente Resoluci·n a ARESTANT, S.A., al Ayuntamiento de TUDELA y al Servicio de Protecci·n Civil de la Direcci·n General de Interior, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 30 de marzo de 2017. El Director del Servicio de Econom²a Circular y Agua.- C®sar P®rez Mart²n.

Servicio de Econom²a Circular y Agua
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO I

MODIFICACIONES EN LOS ANEJOS DE LA AUTORIZACIč N AMBIENTAL INTEGRADA

1. El cuadro del apartado relativo a õEdificaciones, recintos, instalaciones y equipos m§s relevantesò del Anejo I, Datos de la Instalaci· n, queda redactado de la siguiente manera:

DENOMINACIč N	SUPERFICIE (m¦)	CARACTERčSTICAS / DESCRIPCIč N
Naves 1, 2, 3	22.240	Nave de fabricaci· n y almacenamiento de materias primas y producto terminado. Dispone de dos l²neas de tratamiento superficial.
Naves 4, 5	14.420	Nave de almacenamiento de materias primas y producto terminado.
Oficinas	494	
Marquesina	984	Producto terminado
Ampliaci· n marquesina	648	Producto terminado

ANEJO II

MEDIDAS DE PROTECCIč N CONTRA INCENDIOS

En la ejecuci· n del proyecto deber§n adoptarse las siguientes medidas complementarias, cuyo cumplimiento se garantizar§ en el certificado de fin de obra:

1. Los almacenamientos en estanter²as met§licas operadas manualmente deben cumplir los requisitos establecidos en Anexo 2, Art. 8.2, entre ellos, que los pasos transversales entre estanter²as deben estar distanciados entre s² 10 m como m§ximo para almacenaje manual y 20 m para almacenaje mecanizado, longitudes que pueden duplicarse si la ocupaci· n en la zona de almac®n es inferior a 25 personas.
2. Los extintores port§tiles deben situarse de manera que la distancia en recorrido real desde cualquier punto del sector hasta el m§s pr· ximo no sea superior a 15 m (Anexo 3, Arts. 8.2 y 8.4).
3. Las instalaciones de protecci· n contra incendios de utilizaci· n manual deber§n estar perfectamente accesibles y manejables en cualquier momento, sin que existan apilamientos de material, estanter²as, etc. que dificulten su correcta utilizaci· n.
4. Seg¼n los datos del proyecto, el nivel de riesgo intr²nseco del establecimiento industrial es bajo 1, por lo que el titular deber§ solicitar a un Organismo de Control Acreditado para la aplicaci· n del R.D.2267/2004 de 3 de diciembre, la inspecci· n de sus instalaciones, con la periodicidad establecida para dicho riesgo intr²nseco (Cap. III, Arts. 6 y 7).
5. Se deber§ acreditar la clasificaci· n, seg¼n las caracter²sticas de reacci· n o de resistencia al fuego, de los productos de construcci· n que a¼n no ostenten el marcado CE o los elementos constructivos, as² como los ensayos necesarios para ello, realizados por laboratorios acreditados por ENAC y que se indican a continuaci· n, o de otros que puedan instalarse:

   Resistencia al fuego de elementos compartimentadores:
   - Å Paredes y techos galer²as: celetyp, panel lana de roca, etc.
   - Å Puertas resistentes al fuego, registros
   - Å Sellado de huecos en pasos de instalaciones, si procede.
   - Å Franjas de fachada EI 60: paneles hormig· n

   Reacci· n al fuego de materiales de revestimiento:

Servicio de Econom²a Circular y Agua
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

- Å Suelos, C_{FL}-s1: hormig· n con resinas
- Å Paredes, techos, materiales incluidos en paredes y techos, C-s3,d0: paneles de hormig· n prefabricado, paneles s§ndwich de poliuretano
- Å Lucernarios, D-s2,d0: policarbonato
- Å Materiales incluidos en espacios ocultos, B-s3,d0
- Å Estanter²as met§licas, material A1, revestimientos pintados o cincados, B-s3,d0

Resistencia al fuego de la estructura:

- Å Elementos de hormig· n prefabricado: pilares, vigas, correas

Cuando sea un laboratorio de la UE, los productos deber§n contar con el documento de reconocimiento de seguridad equivalente emitido por la Direcci· n General competente de la Administraci· n del Estado al que hace referencia el Art. 9.2 del R.D. 1630/92, de 29 de diciembre.

En la fecha en la que los productos sin marcado CE se suministren a la obra, los certificados de ensayo y clasificaci· n deben tener una antig¿edad menor que 5 a¶os cuando se refieran a reacci· n al fuego y menor que 10 a¶os cuando se refieran a resistencia al fuego.

El certificado de direcci· n t®cnica de las obras e instalaciones, que incluir§ planos definitivos de las mismas, suscrito por t®cnico competente, deber§ hacer constar que se ha cumplido lo especificado en el proyecto aprobado y, en su caso, las medidas correctoras y condiciones adicionales impuestas en la licencia municipal de actividad clasificada, con indicaci· n expresa de las mismas. Se¶alar§ expresamente que las instalaciones de protecci· n contra incendios han sido ejecutadas por empresa instaladora autorizada y que los aparatos, equipos, sistemas o componentes que as² lo requieran cuentan con marca de conformidad a normas, adjuntando certificado de fin de obra emitido por dicha empresa y firmado por t®cnico titulado competente.